

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

**REGLAMENTO DE  
CONCESIÓN DE AVAL  
ACADÉMICO – CIENTÍFICO**



## LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

**Que**, la **Ley Orgánica de Educación Superior** en el artículo 3, señala los fines de la Educación Superior y establece: *“La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”*.

**Que**, la **Ley Orgánica de Educación Superior** en el artículo 4 indica: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.*

*Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”*.

**Que**, en la ley ibídem en el artículo 8 señala los fines de la Educación Superior, y en sus literales a, b, c, d, e, f, g y h detalla:

- a) *Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;*
- b) *Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;*
- c) *Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional;*

- d) *Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;*
- e) *Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo;*
- f) *Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional;*
- g) *Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y,*
- h) *Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.*

**Que**, en la ley ibídem en el artículo 10 señala la articulación del Sistema y detalla: *“La educación superior integra el proceso permanente de educación a lo largo de la vida. El Sistema de Educación Superior se articulará con la formación inicial, básica, bachillerato y la educación no formal”*.

Que, en la ley ibídem en el artículo 13 se establecen las funciones del Sistema de Educación Superior en los literales a), b), y c) establece:

- a) *Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;*
- b) *Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;*



- c) *Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;*

**Que, el Reglamento de Régimen Académico CES en su artículo 81 hace referencia a la Educación continua y establece:** *“La educación continua hace referencia a procesos de capacitación y actualización en competencias específicas, desarrollados en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior. A los asistentes a los cursos de educación continua que aprueben la oferta académica correspondiente, se les entregará la respectiva certificación.*

**Que, el Reglamento de Régimen Académico CES en su artículo 82 se refiere a la Vinculación con la sociedad y educación continua y establece:** *“La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional”.*

**Que, el Reglamento de Régimen Académico CES en su artículo 83 indica la Certificación de la educación continua y establece:** *“Los cursos de educación continua podrán ser certificados por las IES que los impartan. Estos cursos no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de la educación superior en el Ecuador.*

*El CEAACES evaluará de forma general, la organización y calidad académica de la oferta de educación continua de las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores”*



**Que, el Reglamento de Régimen Académico CES en su artículo 84 establece los Tipos de certificados de la educación continua e indica:** “Las IES podrán conferir dos tipos de certificados de educación continua:

*a. Certificado de competencias.- Se extiende a quienes hayan asistido a los respectivos cursos y hayan cumplido con los requisitos académicos y evaluativos previamente definidos. Los cursos de educación continua en áreas de la salud, podrán ser impartidos únicamente por Universidades y Escuelas Politécnicas, o por Institutos Superiores cuya oferta académica incluya carreras en el área de la salud; en este último caso, deberán además contar previamente con el aval del Ministerio de Salud Pública.*

*b. Certificado de Participación.- Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia”.*

Con estos antecedentes, se resuelve expedir el siguiente Reglamento de Concesión de Aval Académico Científico:

## **REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE AVAL ACADÉMICO – CIENTÍFICO**

### **CAPÍTULO I**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Principios:** El presente reglamento se sustenta en los principios de excelencia académica individual, excelencia académica institucional, movilidad, transparencia, concurrencia, igualdad de oportunidades, equidad, idoneidad, pertinencia, responsabilidad, progresividad y eficiencia.



**Artículo 2.- Objeto:** El presente reglamento tiene por objeto normar y establecer las condiciones generales para que la Universidad de Guayaquil pueda otorgar el aval a actividades académicas, científicas, de divulgación y tecnológicas desarrolladas por terceros, de tal forma que se establecen los parámetros mínimos que aseguren y garanticen la calidad en el desarrollo de esas actividades efectuadas bajo el auspicio universitario.

**Artículo 3.- Ámbito:** Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria para los procesos de solicitud a la Universidad de Guayaquil para la concesión de aval académico – científico. El aval que se solicite a la Universidad de Guayaquil puede hacerse para congresos, simposios, seminarios, cursos, talleres u otros que tengan relación con la academia y estén vinculados a los dominios y/o líneas de investigación pertinentes a Universidad.

**Artículo 4.- Definición:** Se define como aval académico – científico, al reconocimiento de la calidad académica o de investigación de un evento académico sin responsabilidad de organización, ejecución y de las opiniones que sean vertidas durante el evento.

## CAPÍTULO II

### ASPECTOS ESPECÍFICOS

**Artículo 5.- Clasificación:** Los eventos se pueden clasificar de acuerdo a:

**A. Su procedencia:** Depende del origen de la propuesta:

- a) Interna: Docentes, investigadores, estudiantes y/o profesionales que se desempeñan en la Universidad de Guayaquil.



- b) Externa: Docentes, investigadores, estudiantes y/o profesionales del sector público o privado a nivel local, nacional o internacional.

**B. Su tipología:** Depende de la necesidad:

- a) Capacitación laboral o profesional
- b) Actualización y perfeccionamiento
- c) Educación continua
- d) Nivelación

**C. Según nivel educativo destinatario:** Orientados a:

- a) Profesionales y/o estudiantes que se desempeñan en el nivel educativo universitario
- b) Profesionales y/o estudiantes que se desempeñan en los niveles de educación inicial, general básica y bachillerato
- c) Profesionales que se desempeñan en el sector público, privado: empresas, industrias, entre otros
- d) Organizaciones que tengan entre otras finalidades, el de difundir conocimiento, tecnología, e innovación
- e) Comunidad en general

## **CAPÍTULO III**

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

**Artículo 6.- Solicitud:** Para solicitar el auspicio a la Universidad de Guayaquil, el organizador o responsable del evento cuyo aval se solicita, deberá dirigir una carta u oficio por escrito dirigido al Rector de la Universidad de Guayaquil solicitando el aval académico – científico con un periodo de anticipación de por lo menos 30 días calendario, respecto a la fecha de inicio del evento, el oficio podrá ser presentado por vía electrónica, correo postal o impreso entregado en las instalaciones de la Secretaría del Rectorado.





**Artículo 7.- Documentos:** Los documentos que se deben llenar y adjuntar a la solicitud son:

- a) Documento denominado: Información General del Evento Solicitante del Aval Académico – Científico, que se encuentra en el Anexo I del presente Reglamento.
- b) Documento denominado: Plan de Divulgación del Evento Solicitante del Aval Académico – Científico, que se encuentra en el Anexo II del presente Reglamento.
- c) Convenio de colaboración o acta de compromiso entre las partes, pudiendo la Universidad de Guayaquil enviar copia del presente Reglamento al solicitante, con la finalidad de que esté en conocimiento de la norma a regir, y le será exigida su aceptación por escrito, la cual deberá enviar debidamente firmada y sellada a la Universidad de Guayaquil, y este documento servirá para sustentar el acuerdo a que hubiere lugar.

## CAPÍTULO IV

### CONCESIÓN DEL AVAL

**Artículo 8.- Evaluación:** Una vez recibida la solicitud de aval, y, encontrándose conforme los antecedentes y documentación solicitada, ésta será evaluada por la Universidad de Guayaquil, siguiendo los siguientes parámetros de evaluación:

- a) El Rector enviará a Vicerrectorado Académico, solicitando el informe de aval.





- b) El Vicerrectorado Académico ingresará el pedido a Comisión Académica, misma que podrá invitar a participar del proceso de evaluación de la solicitud a un docente experto de la temática solicitada, así como de otras áreas si fuere necesario, para validar y evaluar la calidad y pertinencia del evento para la aceptación o negación del aval académico – científico.
- c) La Comisión Académica emitirá la resolución que contenga la aceptación o negación del aval académico – científico, misma que será remitida a través del Vicerrectorado Académico al Rector.
- d) El informe del aval de la Comisión Académica contendrá al menos:
- Evaluación pedagógica o disciplinar de la propuesta presentada, la cual establecerá la relevancia, pertinencia, actualización temática del evento, y verificación de que los expositores o facilitadores del evento acrediten títulos académicos.
  - Evaluación financiera, cuando la propuesta del evento tenga un componente económico dentro de su proyecto.
- e) Si el informe es favorable, el Vicerrectorado Académico sugerirá el nombre de una persona para ser el/la responsable del seguimiento del evento durante su realización.
- f) La persona delegada por el Vicerrectorado Académico para realizar el seguimiento del evento, deberá velar para que se cumpla la difusión de los materiales acorde a lo establecido en el Anexo II de divulgación del evento.



- g) El Vicerrectorado Académico mantendrá actualizado el registro de avales otorgados por la Universidad de Guayaquil, de forma física y digital.

## CAPÍTULO V

### REVOCATORIA DEL AVAL

**Artículo 9.- Revocatoria:** El Rector o Vicerrectorado Académico podrán revocar el aval concedido, en cualquier momento, si surgen causas debidamente justificadas para hacerlo, como:

- a) La falta de cumplimiento de los objetivos
- b) Cambios en las tasas o valores del evento sin previa comunicación
- c) Si se desvirtúa el contenido del evento
- d) Excesivo cambio de ponentes o expositores a último momento
- e) Si el evento no reúne condiciones éticas o legales
- f) Si no se facilita la información acordada
- g) Cambios sustanciales en su programación o contenido
- h) Otras causales que ameriten revocatoria

## CAPÍTULO VI

### USO DEL NOMBRE Y LOGO

**Artículo 10.- Uso del nombre y logo de la Universidad de Guayaquil:** Para el aval se concede el uso del nombre y logo oficial de la Universidad de Guayaquil en:

- a) Los afiches de promoción, trípticos, banners y demás artículos que sean exclusivos del evento autorizado, recalcando su condición de “avalado por la Universidad de Guayaquil”.

- b) Los certificados finales del evento autorizado, recalcando su condición de “avalado por la Universidad de Guayaquil”.

No se permitirá hacer difusión o promoción del aval de la Universidad de Guayaquil, si la universidad no ha expresado la intención de hacerlo de manera oficial.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Ningún aval otorgado por la Universidad de Guayaquil servirá para la concesión de créditos académicos.

**Segunda.-** Finalizado el evento, el organizador o responsable que solicitó el aval, deberá entregar a la persona encargada del seguimiento del evento (Universidad de Guayaquil) las memorias, ponencias y material bibliográfico del evento, en soporte físico y digital.

**Tercera.-** Las instituciones, organizaciones o personas que utilicen el logo de la Universidad de Guayaquil como aval, sin autorización, serán denunciadas ante las autoridades correspondientes.



## ANEXO I

### INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO SOLICITANTE DEL AVAL ACADÉMICO – CIENTÍFICO

#### I. Tipo de evento

Diplomado	<input type="checkbox"/>	Curso de certificación de competencias	<input type="checkbox"/>	Seminario	<input type="checkbox"/>
Taller	<input type="checkbox"/>	Conferencia	<input type="checkbox"/>	Congreso	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	Especifique			

#### II. Nombre completo del evento

#### III. Breve descripción y justificación del evento

#### IV. Objetivos

General
Específicos
1.
2.
3.

#### V. Generalidades

##### a. Nombre de la institución solicitante

##### b. Actividad principal a la que se dedica la institución solicitante



**c. Responsable del evento / persona de contacto**

Nombre completo:
Dirección:
Nº de Teléfonos:
Email:

**d. Fecha del Evento**

Inicio			
Fin			

**e. Horario del evento**

--

**f. Cronograma de actividades**

**g. Participantes**

Segmento:
Número de asistentes esperados:

**h. Lugar y dirección del evento**

--

**i. Datos de los ponentes / expositores / facilitadores**

Nombre completo: Cédula de identidad: Título de la ponencia: Institución de procedencia: Breve currículo:
Nombre completo: Cédula de identidad: Título de la ponencia: Institución de procedencia: Breve currículo:



---

**j. Controles de calidad de ponencias y expositores**

**VI. Costos del evento (Plan económico o financiación)**

.....  
Firma del responsable de la solicitud del aval  
Nombre:  
N° de cédula:



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
SECRETARÍA GENERAL

En mi calidad de Secretario General de la Universidad de Guayaquil, CERTIFICO que el "Reglamento de Concesión de Aval Académico - Científico.", que antecede, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario, en primera instancia, en sesión extraordinaria realizada el 21 de enero de 2015; y en segunda y definitiva instancia en sesión ordinaria del 4 de febrero de 2015.

El presente Reglamento cuenta con el pronunciamiento favorable de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Guayaquil, mediante oficio Nro. CES-CIFIUG-2015-0059-O de 16 de marzo 2015, suscrito por el Sr. Econ. Jorge Kalil Barreiro.

  
Dr. Roberto Cassis Martínez, Msc.  
RECTOR (E)

  
Dr. Fernando Frallos Sola.  
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Guayaquil

# Órgano Colegiado Académico Superior

Guayaquil 23 de marzo del 2015

## Resolución CU-0041-02-2015

Asunto: Aprobación del Reglamento de Concesión de Aval Académico

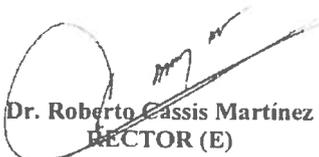
SEÑORES  
MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
JEFES DEPARTAMENTALES  
ORGANISMOS CLASISTAS  
En sus despachos.-

Para su observación, cumplimiento e inmediata ejecución, pongo en vuestro conocimiento que el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 04 de febrero del 2015, a las 11h35, adoptó la **Resolución No. 0041-02-2015**, cuyo texto es el siguiente:

*"Se resuelve por unanimidad, aprobar en segunda y definitiva instancia, el Reglamento de Concesión de Aval Académico."*

La resolución que antecede cuenta con el pronunciamiento favorable de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Guayaquil. en oficio Nro. CES-CIFIUG-2015-0059-O de 16 de marzo 2015. suscrito por el Sr. Econ. Jorge Kalil Barreiro.

Atentamente

  
Dr. Roberto Cassis Martínez  
RECTOR (E)

  
LO CERTIFICO: Fernando Pallos Sola  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

LFF-Madg  
